

LA PLATA INFUNDIÓ RELUCIENTE FULGOR A LA CALIDAD VINATERA Y ACEITERA DE MONTILLA

Enrique Garramiola Prieto
Cronista Oficial de Montilla



A veces la investigación histórica suele deparar considerables sorpresas. Cuando al cabo del tiempo se conocen las interioridades de cualquier población, el manifiesto resultado aporta novedosas solvencias.

Como es conocido, a finales el siglo XVI, Lorenzo Venegas, personaje destacado que dejó infinitamente su nombre para localizar la calle en que habitaba, además de tierras labrantías, poseyó una mina de plata, motivo que seguramente tuvo efecto en la explicación y consecuencia de que un terreno eminentemente dedicado a la agricultura del vino y el aceite de oliva produjera también otras fructificaciones distintas a la razonada opinión producto de lógicas circunstancias.

Durante el siglo XVII, en que los templos locales más significados fueron dotados de material y alhajas que luego fueron temidas en cuenta, como los cetros generalmente de plata que se construía en torno a la imagen del Cristo crucificado, y sus correspondientes soportes de velas del mismo estilo, proliferaron asiduamente acaso por la iniciada costumbre del protocolo eclesial.

Siendo la mayor parte del término campestre montillano perteneciente a la rama familiar de los marqueses de Priego y condes de Feria, a partir de 1675

cuando el nieto descendiente de Catalina Fernández de Córdoba, segunda marquesa de Priego, y de Lorenzo Suárez de Figueroa, tercer conde de Feria, entró en la Casa ducal de Medinaceli, por el casamiento de éste con la sobrina nieta del Medinaceli, fallecido sin descendencia y en rebeldía en la cárcel real de Pamplona, y marchó a habitar el palacio llamado de Pilatos, que era propiedad del ducado de Alcalá de los Gazules, a su vez también duque de Medinaceli. A partir de entonces, la mayoría de fincas campestres de que era propietaria la ilustre familia de los Fernández de Córdoba fueron convirtiéndose en su mayoría en múltiples parcelas cuyos propietarios no solían ser gente campesina sino de diversas profesiones que durante los domingos y días festivos se desplazaban para la labranza hasta sus reducidos viñedos, generalmente de la llamada «Pedro Ximénez», a fin de ir evitando las graves e infectas alteraciones del «mildeu» y de la filoxera, fermentaban durante muchos años en tinajas de arcilla de menos de cien arrobas de capacidad que al cabo del tiempo lo fueron en los denominados «conos» de cemento antes de pasar a las vasijas de maderas de pino de Flandes que aproximadamente hasta la años de 1950 comenzaron a ser exportados sobre todo a la zona de Jerez de la Frontera donde eran vendidos embotellados como de propia fabricación hasta que por entonces comenzaron a proliferar las bodegas exportadoras especialmente a Inglaterra y los Países Bajos.

Sin embargo, lo no previsto era que mientras existió la mina de plata de la familia Venegas entre finales del siglo XVI y mediados del XVII, hubo algunos orfebres dedicados a la preparación de productos de joyería aunque en los templos locales por entonces fueron dotándose de las barras con Crucifijos de mezcla del dicho metal y de los correspondientes soportes para las velas del mismo estilo.

La siguiente escritura notarial, la demuestra lo antecedido:

«Sepan cuantos esta escritura vieren, como nos, Blas del Hierro, platero y doña María del Castillo, su mujer naturales que somos de la Ciudad de Córdoba, vecinos que somos en esta Ciudad de Montilla, y la susodicha estando en presencia y con licencia de mi marido que le pido me de y conceda a la dicha mi mujer para otorgar

y jurar esta escritura y lo en ella contenido, e yo el dicho Blas del Hierro, que doy y concedo a la dicha mi mujer la dicha licencia, según y para el efecto que me lo pide, la cual no revocaré en manera ni por razón alguna, y ambos marido y mujer justamente y de mancomún y a voz de uno y de cada uno de nos y de nuestros bienes por sí y por el todo insólidum, renunciando como especialmente las leyes de *duobus res de vendí y auténtica presente de fides yusóribus* y el beneficio de la división y excusión y todas las demás leyes y fueros y derechos que se deben renunciar para la mancomunidad tenga efectos como en ellas se contiene debajo de la cual nos obligamos de dar, y pagar a Fernando de Vides, platero, vecino de esta Ciudad que está presente, y a quien por el fuere parte tres mil doscientos diez y siete reales y medio que le confesamos deber por veinte pares de zarcillos de oro y treinta y cuatroyo sortijas de oro y dos collares de oro y una pieza de la Limpia Concepción, de oro y otras imágenes subrogada sobre lo cual renunciamos todas y cualesquier leyes y fueros de nuestra defensa y favor y la general en forma, otro sí yo la dicha Mariana renunció el auxilio y leyes del Emperador Justiniano y su *senatus jurisconsultos Beliano* y leyes Toro y partidas y las demás que son en favor de las mujeres, de cuyo efecto declaro ser sabidora, y las renuncio y juro por nuestro Señor y por una señal de la Cruz que hice según ha de ser ordenanza que abre esta escritura y lo en ella contenido por firme y valedera, y de no ir no venir contra ella por razón de mi dote y de mis bienes hereditarios parafernales ni mitad de multiplicado ni por otro ningún derecho que me pertenezca tácita ni expresamente no pediré absolución ni relajación al Santo Padre ni a otro juez ni prelado que me lo deba o pueda conceder y aunque me conceda no usaré del tal remedio ni en manera alguna pena de perjura y de caer en caso de menos valer. E yo Fernando de Vides que presente soy a lo que dicho es, habiendo leído y entendido, acepto esta escritura en mi favor, y confieso, ser cierto y verdadero al contrato en ella contenido por el cual me obligo de estar y pasar, en testimonio de lo cual todos tres seamos parte de esta escritura, la otorgamos así ante escribano público y testigos infraescriptos en cuyo registro lo firmamos los que sabemos y por la que no un testigo, que es fecha y otorgada en la Ciudad de Montilla en primero de Julio del año de mil seiscientos treinta y ocho, siendo testigos Juan López de Medina, sastre, y Francisco de Gamboa, que juraron según derecho conocer a los dichos Juan del Hierro y su mujer, por las mismas personas otorgantes y llamarse así, y asimismo fue testigo Francisco de Villaseñor, vecino de Montilla, y yo el escribano doy fe que conozco a Fernando de Vides asimismo otorgante». [Firma: Fernando de Vides, Blas del Hierro y Francisco Villaseñor, y Francisco Escudero, escribano público].

Siendo el texto de la anterior escritura pública demasiado largo y complicado, respondía a la pícara formulación de entonces, puesto que los escribanos cobraban según la cantidad de folios de papel usados.

Acabada la segunda fase de la restauración del alhorí del castillo de Montilla

La segunda fase de la restauración del alhorí del antiguo castillo ha consistido en la ordenación de los espacios libres del recinto, habiendo concluido el pasado día 9 de Mayo. Las obras han sido financiadas en un setenta y cinco por ciento por el Ministerio de Fomento y el restante veinte y cinco por ciento por el Ayuntamiento montillano, y se ha producido una reducción de 273,200 euros del presupuesto inicial.

Esta mejora ha completado la organizada consistencia de construcción comenzada por el Ayuntamiento en actuaciones precedentes. Habiéndose terminado a fin de poder ya utilizarse el espacio de abajo, la zona de ingreso y el ascensor. Así han quedado a mano el recinto de la edificación, la tahona y entrada al bar. El espacio de la antigua tahona va a ser el Centro de Recepción de los Visitantes, con un pequeño establecimiento comercial de recuerdos. Y la gerencia del Museo Técnico del Vino de Andalucía quedará en el piso alto donde podrá obtenerse información acerca de la Historia de la enología y viticultura.

Ubicado sobre una elevada superficie cuya cota alcanza los 401` 82 metros sobre el nivel del mar, ocupa cerca de fanega y media de terreno aproximadamente.

El hoy popularmente llamado «Castillo de Montilla» o «Castillo del Gran Capitán», es solo el alhorí o almacén cerealista que el arquitecto cordobés Juan Antonio Camacho edificó entre 1722-1723.

Según es conocido, el antiguo fue mandado derribar hasta sus cimientos como sanción decretada por el rey Fernando V de Aragón, el Católico, y derruido en Octubre de 1508 —no en el mes de Julio anterior, como dicen algunos autores pretéritos y sus copistas, y que por eso la iglesia parroquial de Montilla se tituló en honor del Apóstol Santiago— y como parte del castigo impuesto al primer marqués de Priego, Pedro Fernández de Córdoba y Pacheco, además del destierro de Andalucía, pérdida perpetua de todos sus cargos, tenencias y fortalezas en Córdoba y en Antequera, y multa de 20.000 de maravedís, por su altivo comportamiento —émulo de su padre, Alonso de Aguilar— permitiendo para propia conveniencia como alcalde mayor de Córdoba los desmanes de los tumultuosos ante el abusivo proceder del inquisidor Rodríguez Lucero (1507) y al año siguiente desobedecer la orden real de que saliese de Córdoba a consecuencia del apresamiento en el castillo de Montilla del alcalde de Casa y Corte, Gómez de Herrera, enviado como juez por el monarca desde Lucena para que le informase sobre los altercados acaecidos con motivo del enfrentamiento de los servidores del obispo de Córdoba, monseñor Aza, y los del Corregidor a cuyo representante como alcalde

mayor el marqués había arrebatado personalmente la vara de justicia alegando su invalidez de acción por no haber consultado al cabildo municipal cordobés, del cual el señor de Aguilar y Montilla formaba parte e influía predominantemente.

Algunos autores también achacan al rigor de la condena el recelo del taimado soberano aragonés por la presupuesta desconfianza hacia los nobles andaluces.

Sin embargo, en 1510, cuando el Monarca Católico estuvo más apartado del Concejo de Castilla por su propósito de las segundas nupcias y acercamiento francés, el marqués de Priego, siempre fiel como toda su familia a la Corona, fue indultado y rehabilitado por la reina Juana, permitiéndole la reedificación de la fortaleza —lo cual por las circunstancias históricas no llegó a hacerse— cuyos desmontados sillares sirvieron no obstante para la construcción de la casa palaciega junto al templo conventual de Santa Clara y la construcción y ampliación de la iglesia parroquial junto al recinto del castillo adyacente a la calle Puerta del Sol a partir de 1622.